

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	ESTEFANI CASTAÑO HERNÁNDEZ
Demandado:	JUAN CAMILO JIMÉNEZ HERRERA
MENOR:	GABRIELA JIMÉNEZ CASTAÑO
RADICACION	No. 170013110004-2022-00388-00

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto. Para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 del C. G. del P. y el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5º, el cual establece; *“Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son: 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. En primera instancia. (...) b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.”*

Conforme a lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de Privación de la Patria Potestad, proceso de primera instancia que, por su naturaleza, carece de cuantía, se fija la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.160.000,00)** como agencias en derecho, correspondientes a 1 SMLMV, y a cargo del demandado, señor **JUAN CAMILO JIMÉNEZ HERRERA.**

CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de noviembre de 2023. En cumplimiento a lo ordenado en sentencia Nro. 0129 del 24 de octubre del

presente año, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias en derecho única instancia	\$1.160.000
Factura electrónica Servientrega folio 4 documento	
Nro. 21 del expediente digital	\$6.000
Total	\$1.166.000



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
SECRETARIA (E)

Radicado nro. 2022-00388
Auto interlocutorio Nro. 1675

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cda845caa160a4b16c9a8df55167b4b17bf250a846b84585798bf7f99cf8b70**
Documento generado en 02/11/2023 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>